

RESOLUCION Nro.0000043

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales(...)”.*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad,*

calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

- Que,** el artículo 6 numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, determina: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”*
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*.
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos prevé que la Dirección del Parque Nacional Galápagos, se encuentra a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá competencias sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen.
- Que,** el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos y entre otras están las siguientes: *“1) Cumplir y hacer cumplir en la provincia de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia, la presente Ley, su Reglamento, las ordenanzas provinciales y resoluciones del Consejo de Gobierno y demás normas conexas; 2) Administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia”*.
- Que,** el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley.”*

- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”*.
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*.
- Que,** el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.”*.
- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla que: *“La Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente”*.
- Que,** el artículo 20 ibídem señala que le corresponde al titular de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, entre otras, las siguientes funciones: *“(...) b) Organizar, dirigir, programar, controlar y evaluar la ejecución de las actividades encomendadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos conforme a los respectivos instrumentos y procedimientos institucionales”*.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones,*

Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.(...)”.

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, el 14 de marzo de 2022, el Ing. Jonathan Piure Cueva, asistente de guardalmacén y la Mgs. Zaida López Basurto-Responsable (E) de Administración de Bienes y Bodega, presentaron la Justificación Técnica para la adquisición de **“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

Que, el 17 de marzo de 2022, el Ing. Jonathan Piure Cueva, asistente de guardalmacén; la Mgs Zaida López Basurto-Responsable (E) de Administración de Bienes y Bodega; el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable de Manejo de Sitios de Visita, suscribieron los términos de referencia para la **“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

Que, el 18 de marzo de 2022 la funcionaria Tnlga. Marjorie Moncayo Vélez, Inventariadora Titular del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, emitió la Verificación Stock de Inventarios Nro. 012-ABB-2022.

Que, el 21 de marzo de 2022 la funcionaria Katherine Cevallos Franco, delegada operativa de Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 036-2022.

Que, el 23 de marzo de 2022, el Ing. Jonathan Piure Cueva, asistente de guardalmacén; la Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (E) de Administración de Bienes y Bodega y el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa; presentaron el estudio de mercado para la **“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

Que, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DAF-GA-023-2022 del 23 de marzo del 2022, suscrito por el Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (E) Gestión Administrativa y por la Mgs. Jennifer López

Contreras, Directora (E) Administrativa Financiera solicitan la emisión de la certificación de actividad, recurso y presupuesto al Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable del Monitoreo y Evaluación PAC; Mgs. Andrea Andrade Villamar, Responsable del Proceso de Seguimiento y Evaluación y por la Ing. Carmen Estela Segura Lucas, Responsable del Componente de Presupuesto.

Que, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DUP-MSV-2022-005 del 25 de marzo del 2022, suscrito por la Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable de Manejo de Sitios de Visita y por la Mgs. Verónica Santamaría, Directora de Uso Público; solicitan la emisión de la certificación de actividad, recurso y presupuesto al Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (E) Gestión Administrativa (Responsable del Monitoreo y Evaluación PAC), Mgs. Andrea Andrade Villamar, Responsable del Proceso de Seguimiento y Evaluación y a la Ing. Carmen Estela Segura Lucas, Responsable del Componente de Presupuesto.

Que, el 6 de abril de 2022, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y la Mgs. Jennifer Alondra López Contreras, Directora (S) Administrativa Financiera, emitieron la certificación presupuestaria Nro. 83, por un valor de USD \$25.714,16 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin IVA, para la ***“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”***.

Que, el 6 de abril de 2022, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y la Mgs. Jennifer Alondra López Contreras, Directora (S) Administrativa Financiera, emitieron la certificación presupuestaria Nro. 84 para compensar el I.V.A. por un valor de USD \$ 3.085,70 (TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para compensar el IVA para la ***“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”***.

Que, el 07 de abril de 2022, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y la Mgs. Jennifer Alondra López Contreras, Directora (S) Administrativa Financiera emitieron la certificación presupuestaria Plurianual Nro. 43, por un valor de USD \$13.392,30 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin IVA para la ***“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”***.

Que, el 07 de abril de 2022, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y la Mgs. Jennifer Alondra López Contreras, Directora (S) Administrativa Financiera emitieron la certificación presupuestaria Plurianual Nro. 44, para compensar el valor del IVA, por un valor de USD \$1.607,08 (MIL SEISCIENTOS SIETE DOLARES CON 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para la ***“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA***

VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.

- Que,** mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2022-0136-M de 11 de abril de 2022, la Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (E) Administración de Bienes y Bodega solicita el inicio del proceso para la **“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**; al Director Administrativo Financiero.
- Que,** mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0155-M de fecha 25 de abril de 2022, Director Administrativo Financiero PNG, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica se proceda con la revisión, posible corrección y resolución final de la resolución de inicio para el proceso de contratación para la **“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.
- Que,** mediante Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-005 de fecha 27 de abril de 2022, los Responsables encargados de Compras Públicas y de Gestión Administrativa concluyen lo siguiente: *“(...)se considera viable el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. RE-EP-DPNG-002-2022 para la “PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, bajo la modalidad de Régimen Especial, de conformidad a lo previsto en los artículos 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98, 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”* Recomendando lo siguiente: *“(...) la suscripción de la resolución de inicio del proceso de Régimen Especial Nro. RE-EP-DPNG-002-2022 para la “PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.(...)”*

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1. - AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. RE-EP-DPNG-002-2022 para contratar la **“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, bajo la modalidad de Régimen Especial, para la contratación entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, de conformidad a lo previsto en los artículos 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98, 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-EP-DPNG-002-2022 para contratar la **“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** y el presupuesto referencial de **USD \$39.106,46** (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS MIL CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo para la ejecución del contrato de **395 días**, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta agotar el presupuesto.

Artículo 3.- APROBAR el estudio de mercado con su presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria mismos que han sido elaborados, revisados, aprobados y validados, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias.

Artículo 4.- INVITAR a la **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR** con número de **Ruc. 1768153530001**, para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento de contratación mediante Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa conexa, por constar la conveniencia; viabilidad técnica y económica de la contratación.

Artículo 5.- DESIGNAR a las Responsables (E) del Proceso Manejo de Sitios de Visita y del Proceso de Administración de Bienes y Bodega que se encargarán de llevar a cabo el proceso precontractual. Serán responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, apertura de la oferta, solicitar convalidación de errores, calificar la oferta técnica-económica, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

Artículo 6.- NOTIFÍQUESE a los funcionarios designados de sustanciar el presente proceso durante la etapa precontractual.

Artículo 7. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en los artículos 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 27 días del mes de mayo del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 27 días del mes de mayo del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos**